



# I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

## C. SUBVENCIONES

### C.2. Convocatorias

#### **CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES**

*EXTRACTO de la Orden de 10 de julio de 2018, de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, por la que se convoca el premio «Emprendedoras Castilla y León rural».*

BDNS (Identif.): 407968

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la resolución citada cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/407968>) y en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) utilizando el identificador BDNS.

*Primero.– Beneficiarias.*

1. Podrán ser beneficiarias del premio «Emprendedoras Castilla y León» las personas físicas o jurídicas en quienes concurren las siguientes circunstancias:

A) Categoría «Idea Emprendedora Rural»:

- I. Ser mujer mayor de 18 años o ser un conjunto de personas mayores de 18 años, siempre que la participación femenina sea mayoritaria.
- II. Estar empadronadas y residir en algún municipio de Castilla y León de menos de 20.000 habitantes.
- III. Concurrir al premio respaldadas por alguna de las asociaciones de mujeres representativas del ámbito rural de Castilla y León, u otras asociaciones de mujeres de Castilla y León registradas y autorizadas en el Registro de Entidades para la Igualdad de Oportunidades y Centros de Asistencia para la Mujer de Castilla y León.

B) Categoría «Idea Mejora de Empresa Rural»:

- I. Empresas, comunidades de bienes y personas físicas empleadoras, en las que la participación de mujeres sea mayoritaria y cuyo domicilio social y fiscal se encuentre en algún municipio de Castilla y León de menos de 20.000 habitantes.
- II. Las empresas solicitantes deberán ser micro, pequeñas o medianas empresas (PYMES), según la definición establecida en la Recomendación de la Comisión Europea del 6 de mayo de 2003 y no estarán participadas en su capital por otra mercantil que no esté considerada pyme en más de un 25%, sea cual sea su régimen jurídico, en el momento de la solicitud.

III. Concurrir al premio respaldadas por alguna de las asociaciones de mujeres representativas del ámbito rural de Castilla y León, u otras asociaciones de mujeres de Castilla y León registradas y autorizadas en el Registro de Entidades para la Igualdad de Oportunidades y Centros de Asistencia para la Mujer de Castilla y León.

*Segundo.– Objeto y finalidad.*

La convocatoria del premio «Emprendedoras Castilla y León Rural», en régimen de concurrencia competitiva, tiene por objeto reconocer a las mejores ideas de proyectos de emprendimiento y autoempleo y de mejora de empresa de las mujeres del ámbito rural de Castilla y León, con la finalidad de contribuir a desarrollar el emprendimiento y el autoempleo femenino en el ámbito rural, al objeto de promover la generación de empleo y el incremento de la actividad económica en el entorno rural.

*Tercero.– Bases reguladoras.*

Orden FAM/765/2018, de 2 de julio, publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León número 130, de 6 de julio de 2018.

*Cuarto.– Premio.*

El premio consistirá en:

- Un premio en metálico por importe de 3.500 euros a cada idea premiada.
- Participación en una jornada formativa y de speed mentoring de una duración de 4 horas en el año de concesión del premio.
- Asistencia y asesoramiento personalizado por parte del órgano competente de la Junta de Castilla y León para la concreción del proyecto de autoempleo o emprendimiento premiado, o del plan de empresa de mejora, expansión o internacionalización premiado.
- Difusión de la idea del proyecto premiado, a través de la página web de la Junta de Castilla y León y demás medios telemáticos disponibles.
- Publicidad de la idea del proyecto premiado, a través de los medios disponibles de las entidades y asociaciones de mujeres y otras asociaciones colaboradoras.

*Quinto.– Plazo de presentación.*

El plazo de presentación comenzará el día siguiente al de la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de Castilla y León y finalizará el 31 de agosto de 2018.

Valladolid, 10 de julio de 2018.

*La Consejera de Familia e Igualdad  
de Oportunidades,*  
Fdo.: ALICIA GARCÍA RODRÍGUEZ

**ORDEN DE 10 DE JULIO DE 2018 DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES POR LA QUE SE CONVOCA EL PREMIO «EMPRENDEDORAS CASTILLA Y LEÓN RURAL».**

La Orden FAM/765/2018, de 2 de julio, publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León» nº 130, de 6 de julio, establece las bases reguladoras para la concesión del premio «Emprendedoras Castilla y León Rural».

La base octava de la citada orden señala que el procedimiento para otorgar estos premios será el de concurrencia competitiva, previa convocatoria pública, efectuada por la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades.

En consecuencia, y de conformidad con las atribuciones conferidas por la Orden FAM/765/2018, de 2 de julio,

**RESUELVO**

**Primero. Objeto y finalidad.**

1. La presente Orden tiene por objeto convocar, para el año 2018, en régimen de concurrencia competitiva, el premio «Emprendedoras Castilla y León Rural» en el marco establecido por la Orden FAM/765/2018, de 2 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión del citado premio.

2. Este premio tiene como finalidad contribuir a desarrollar el emprendimiento y el autoempleo femenino en el ámbito rural con el fin de contribuir a la generación de empleo y al incremento de la actividad económica en el entorno rural.

**Segundo. Premio**

1. El premio «Emprendedoras Castilla y León Rural» será de ámbito regional y comprenderá dos categorías:

- a) «Idea Emprendedora Rural».
- b) «Idea Mejora de Empresa Rural».

Dentro de cada categoría, se otorgará un premio a cada una de las dos subcategorías siguientes:

- Municipios de menos de 8.000 habitantes.
- Municipios desde 8.000 habitantes hasta 20.000 habitantes.

2. Se podrá concurrir a este premio, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria, por una de las dos categorías señaladas y en cada una de ellas por una de las dos subcategorías de municipios establecidas, en función del lugar de empadronamiento de la mujer autora de la idea, o del lugar de empadronamiento de la mayoría de las personas que formen el grupo autor de la idea, en el caso de la categoría «Idea Emprendedora Rural»; y, en función del lugar en que se encuentre el domicilio social y fiscal de la empresa, en el caso de la categoría «Idea Mejora de Empresa Rural».

Las candidatas al premio por la categoría «Idea Emprendedora Rural» podrán presentar más de una idea por esta categoría.

Las candidatas al premio por la categoría «Idea Mejora de Empresa Rural» solo podrán presentar una idea por esta categoría.

3. Los premios podrán ser declarados desiertos cuando las ideas presentadas no cumplan, a criterio del Jurado previsto en esta orden, los criterios de calidad y/o viabilidad suficientes.

No obstante, cuando una de las dos subcategorías, dentro de cada categoría, no resulte premiada, el premio podrá destinarse a la otra subcategoría.

4. El premio consistirá en:

- Un premio en metálico por importe de 3.500 euros a cada idea premiada.
- Participación en una jornada formativa y de speed mentoring de una duración de 4 horas en el año de concesión del premio
- Asistencia y asesoramiento personalizado por parte del órgano competente de la Junta de Castilla y León para la concreción del proyecto de autoempleo o emprendimiento premiado, o del plan de empresa de mejora, expansión o internacionalización premiado.
- Difusión de la idea del proyecto premiado, a través de la página web de la Junta de Castilla y León y demás medios telemáticos disponibles.

- Publicidad de la idea del proyecto premiado, a través de los medios disponibles de las entidades y asociaciones de mujeres y otras asociaciones colaboradoras.

### ***Tercero. Actuación premiable.***

Las actuaciones premiadas serán las siguientes:

a) Categoría «Idea Emprendedora Rural»

Redacción y presentación de un proyecto según el modelo normalizado disponible en la dirección <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>, en el que se desarrolle pormenorizadamente la idea de proyecto de emprendimiento o autoempleo, así como la posible forma de llevarla a cabo, en alguna de las dos siguientes subcategorías:

- i) Municipios de menos de 8.000 habitantes
- ii) Municipios desde 8.000 hasta 20.000 habitantes

b) Categoría «Idea Mejora de Empresa Rural»

Redacción y presentación de un proyecto en el que se desarrolle pormenorizadamente la idea de proyecto de mejora, expansión o internacionalización de su actividad de negocio, así como la forma en que se pretende llevarla a cabo en alguna de las dos siguientes subcategorías:

- i) Municipios de menos de 8.000 habitantes
- ii) Municipios desde 8.000 hasta 20.000 habitantes

### ***Cuarto. Beneficiarias.***

1. Podrán ser beneficiarias del premio “Emprendedoras Castilla y León” las personas físicas o jurídicas en quienes concurren las siguientes circunstancias:

A) Categoría «Idea Emprendedora Rural»

- I. Ser mujer mayor de 18 años o ser un conjunto de personas mayores de 18 años, siempre que la participación femenina sea mayoritaria.
- II. Estar empadronadas y residir en algún municipio de Castilla y León de menos de 20.000 habitantes.
- III. Concurrir al premio respaldadas por alguna de las asociaciones de mujeres representativas del ámbito rural de Castilla y León, u otras asociaciones de

mujeres de Castilla y León registradas y autorizadas en el Registro de Entidades para la Igualdad de Oportunidades y Centros de Asistencia para la Mujer de Castilla y León.

*B) Categoría «Idea Mejora de Empresa Rural»:*

- I. Empresas, comunidades de bienes y personas físicas empleadoras, en las que la participación de mujeres sea mayoritaria y cuyo domicilio social y fiscal se encuentre en algún municipio de Castilla y León de menos de 20.000 habitantes.
- II. Las empresas solicitantes deberán ser micro, pequeñas o medianas empresas (PYMES), según la definición establecida en la Recomendación de la Comisión Europea del 6 de mayo de 2003 y no estarán participadas en su capital por otra mercantil que no esté considerada pyme en más de un 25%, sea cual sea su régimen jurídico, en el momento de la solicitud.
- III. Concurrir al premio respaldadas por alguna de las asociaciones de mujeres representativas del ámbito rural de Castilla y León, u otras asociaciones de mujeres de Castilla y León registradas y autorizadas en el Registro de Entidades para la Igualdad de Oportunidades y Centros de Asistencia para la Mujer de Castilla y León.

2. La participación en el premio "Emprendedoras Castilla y León Rural" supone la total aceptación de las bases de participación establecidas en la orden de bases y en la presente convocatoria.

3. En ningún caso podrán resultar beneficiarias aquellas personas en quienes concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Quinto. Cuantía del premio y aplicación presupuestaria.**

1. El premio se concederá con cargo a la aplicación presupuestaria, anualidad y cuantía que se detalla a continuación de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2018:

CATEGORÍA	ANUALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
«Idea Emprendedora Rural»	2018	09.21.232A01.47039	7.000 €
«Idea Mejora de Empresa Rural»			7.000 €
<b>TOTAL</b>			<b>14.000 €</b>

2. El importe de cada premio será de 3.500 €

3. Los créditos asignados a cada categoría se reparten equitativamente entre cada una de las dos subcategorías que las integran. No obstante, cuando no se agote la cuantía prevista para una de las subcategorías, dentro de cada categoría, por resultar desierto el premio correspondiente a la misma, el crédito sobrante podrá destinarse a la otra subcategoría.

**Sexto. Procedimiento de concesión.**

A la presente convocatoria le será de aplicación el régimen de concurrencia competitiva previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Séptimo. Solicitudes, documentación, forma y plazo de presentación.**

**I. Solicitudes.**

1. Para la categoría «Idea Emprendedora Rural», las solicitantes podrán presentar más de una solicitud.

Para la categoría «Idea Mejora de Empresa Rural», las solicitantes no podrán presentar más de una solicitud.

2. Las solicitudes se presentarán, junto con la documentación requerida en la presente convocatoria, de forma presencial o electrónica (esta última en todo caso para quienes estén obligados a ello), en el modelo normalizado “Solicitud de participación en el premio “Emprendedoras Castilla y León Rural» establecido al efecto, que estará disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>), y también en el área de mujer de la página web de la Junta de Castilla y León <http://www.jcyl.es/mujer>.

3. **La presentación electrónica de las solicitudes** requerirá, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con el Decreto 7/2013, de 14 de febrero, de utilización de medios electrónicos en la Administración de la Comunidad

de Castilla y León, que la solicitante disponga de DNI electrónico, o de cualquier certificado electrónico que haya sido previamente reconocido por la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y sea compatible con los diferentes elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas.

Las entidades prestadoras del servicio al que se refiere el apartado anterior reconocidas por la Junta de Castilla y León, figuran en una relación actualizada publicada en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>).

4. La documentación que deba acompañar a la solicitud se digitalizará y aportará como archivos anexos, a través del registro electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, sin perjuicio de la posibilidad de requerir al particular la exhibición del documento o información original para su cotejo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre; los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.

El registro electrónico emitirá un recibo de confirmación de la recepción, consistente en una copia auténtica de la solicitud, que incluye la fecha, hora y número de registro. Esta copia está configurada de forma que puede ser impresa o archivada por el interesado, garantizando la identidad del registro y teniendo valor de recibo de presentación. La falta de recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión implica que no se ha producido la recepción correctamente, debiendo realizarse la presentación en otro momento o utilizando otros medios disponibles.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, si la solicitud se presenta presencialmente por quienes están obligados a hacerlo de forma electrónica, se requerirá a la persona interesada para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que la solicitud se haya presentado de forma electrónica.

**5. En el caso de personas físicas** podrán elegir la tramitación electrónica, en cuyo caso será de aplicación lo dispuesto en el apartado anterior.

Si la persona física interesada no elige la tramitación electrónica, las solicitudes se presentarán, junto con la documentación requerida en la convocatoria, en los lugares y en las formas que se determinen en ésta o en cualquiera de los establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, debiendo acompañar a la solicitud la documentación que se establezca en dicha convocatoria.



6. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 28, en sus apartados 2 y 3, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las solicitantes no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración Pública ni a presentar documentos originales, salvo que, con carácter excepcional, la normativa reguladora aplicable establezca lo contrario.

La presentación de la solicitud conllevará la autorización del solicitante al órgano gestor para obtener directamente o por medios telemáticos la comprobación de los datos de su identidad y en el caso de las empresas además para obtener de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, a través de certificados telemáticos.

No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces la copia del DNI o NIE del solicitante y, en el caso de las empresas, los certificados emitidos por el órgano competente, o entidad autorizada para ello, acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad.

7. Sin perjuicio de lo establecido en esta convocatoria, el órgano instructor del procedimiento podrá requerir a la solicitante, y ésta podrá presentar, cualquier otro documento necesario para aclarar el cumplimiento de los requisitos exigidos.

La presentación telemática no exime a las beneficiarias de las obligaciones de conservar los originales de la documentación presentada por si les fueran requeridos posteriormente por el órgano gestor del premio o al realizar las actividades de control legalmente previstas hasta la total prescripción de los derechos de la Administración concedente.

## ***II. Documentación.***

1. Las solicitudes irán acompañadas de los siguientes documentos:

### **Para la categoría «Idea Emprendedora Rural»:**

a) Memoria que contenga la descripción de la idea de proyecto de emprendimiento y autoempleo, según el modelo “Memoria explicativa de la idea de proyecto de

autoempleo” que estará disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León: <https://www.tramitacastillayleon.jcyl>

En esta memoria se describirán los aspectos principales y los objetivos del proyecto. Comprenderá tanto la explicación de la idea en sí como su puesta en marcha empresarial. Tendrá una extensión de entre 5 y 10 páginas. El documento podrá comprender imágenes y gráficos explicativos de la idea presentada.

Las memorias describirán aspectos como la practicidad y viabilidad de la idea de proyecto de emprendimiento y autoempleo, su contribución a la potenciación de la economía del medio rural y las posibilidades de empleabilidad, de captación de financiación o inversión necesaria.

Será necesario presentar una memoria por cada idea de proyecto presentado.

### **Para la categoría «Idea Mejora de Empresa Rural»**

a) Descripción de la empresa o entidad solicitante, según modelo normalizado “Descripción de la empresa o entidad”.

b) Memoria que contenga la descripción de la idea de mejora de empresa en el caso de la segunda categoría, según el modelo “Memoria explicativa de la idea de mejora de empresa” que estará disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León: <https://www.tramitacastillayleon.jcyl>

En esta memoria se describirán los aspectos principales y los objetivos del proyecto. Comprenderá tanto la explicación de la idea en sí como su puesta en marcha empresarial. Tendrá una extensión entre 5 y 10 páginas. El documento podrá comprender imágenes y gráficos explicativos de la idea presentada.

Las memorias describirán aspectos como la practicidad y viabilidad de la idea de mejora de negocio, su contribución a la potenciación del negocio, así como a la economía del medio rural y las posibilidades de empleabilidad, de captación de financiación o inversión necesaria.

La solicitud y los documentos señalados deberán estar cumplimentados íntegramente y firmados.

2. Además se aportará:

a) En el caso de persona jurídica, documento de constitución de la misma.

b) Documentación que acredite el poder bastante en derecho del representante para actuar en nombre y representación de la entidad.

3. Junto a esta documentación se aportará, en el caso de que la solicitante deniegue expresamente al órgano gestor su consentimiento para obtener directamente o por medios telemáticos la comprobación de los datos:

- a) NIF de la persona jurídica o DNI de la persona física.
- b) En el caso de persona jurídica, copia compulsada del DNI o NIE de la persona representante de la entidad
- c) Certificado que acredite no haber sido sancionada, mediante resolución firme en los últimos tres años, por la comisión de infracciones en el orden social en materia de relaciones laborales por la realización de prácticas discriminatorias por razón de sexo, expedido por la Dirección General de Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales.
- d) En el caso de empresas, certificado de hallarse la empresa al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, expedidos por la Agencia Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, respectivamente.

4. Sin perjuicio de lo establecido en los números anteriores, podrá requerirse a la entidad o persona solicitante, y ésta podrá presentar, cualquier otro documento necesario para aclarar el cumplimiento de los requisitos exigidos.

### III. **Notificaciones y comunicaciones.**

1. En el caso de personas físicas, las notificaciones y comunicaciones se realizarán en el lugar indicado en las solicitudes o bien mediante avisos de puesta a disposición de las notificaciones a través de medios electrónicos, cuando así lo haya solicitado la persona interesada.
2. En el caso de personas jurídicas o de aquellas personas físicas que hayan elegido la tramitación electrónica, las notificaciones de las actuaciones y resoluciones derivadas del procedimiento de concesión de las subvenciones, incluidas la consulta del mismo y el requerimiento de subsanación, se practicarán de manera electrónica de conformidad con los artículos 41 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

En este supuesto, las notificaciones y comunicaciones que los órganos competentes de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades dirijan a las interesadas en los procedimientos señalados en esta orden, se realizarán por medios electrónicos, utilizando para ello la aplicación corporativa denominada «Buzón electrónico del

ciudadano», para lo cual los interesados deberán acogerse a dicho servicio disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) en la «ventanilla del ciudadano», y suscribirse obligatoriamente al procedimiento correspondiente.

No obstante, mediante la cumplimentación de la casilla correspondiente en el formulario de solicitud, la interesada podrá autorizar a la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León a la creación del buzón electrónico a nombre de la persona física que se señale y/o, una vez creado, a la suscripción al procedimiento correspondiente.

La interesada, en el correo electrónico indicado al crear el buzón, recibirá avisos de las notificaciones electrónicas efectuadas.

La notificación electrónica se entenderá rechazada, y por tanto realizada, cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido, excepto si de oficio o a instancia de la solicitante se comprueba la imposibilidad técnica o material del acceso.

Las comunicaciones de la solicitante o su representante dirigidas a la Administración se realizarán a través de la Sede Electrónica <https://www.tramitacastillayleon.es>.

#### ***IV. Plazo de presentación.***

El plazo de presentación comenzará el día siguiente al de la publicación del extracto de esta resolución en el Boletín Oficial de Castilla y León y finalizará el 31 de agosto de 2018.

#### ***Octavo. Procedimiento de Instrucción y valoración***

1. La competencia para instruir el procedimiento de concesión del premio le corresponde a la Dirección General de la Mujer.

2. Una vez recibida la solicitud, se verificará que reúne los requisitos exigidos y que va acompañada de la documentación requerida.

Si se apreciara que la solicitud no está debidamente cumplimentada o no está acompañada de la documentación exigida, se requerirá a la persona solicitante de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas para que en el plazo de diez días, proceda a su subsanación o acompañe la documentación necesaria, en su caso, de forma telemática, con indicación, de que si así no lo hiciese, se le tendrá por

desistida de su petición, previa resolución del órgano competente de conformidad con lo previsto en el artículo 21 del mismo texto legal.

3. Podrá requerirse a la solicitante, y ésta podrá presentar, cualquier otro documento necesario para verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en las bases reguladoras del premio y en la presente convocatoria.

4. Las solicitudes de premio presentadas y admitidas se remitirán al Jurado que procederá a la ponderación de la totalidad de las ideas presentadas que cumplan los requisitos establecidos de acuerdo con los criterios de otorgamiento del premio.

5. Este Jurado está integrado por los siguientes cinco miembros designados por la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades:

-La persona titular de la Dirección General de la Mujer.

-Una persona representante de la Confederación de Empresarios de Castilla y León.

-Una persona representante de la Asociación de Autónomos de Castilla y León.

-Una persona representante del Instituto de Competitividad Empresarial de Castilla y León.

- Una mujer emprendedora de reconocido prestigio en el ámbito de Castilla y León, que actuará con voz y voto.

El jurado podrá estar asistido por expertos/as de reconocido prestigio en el ámbito del emprendimiento, así como por personal colaborador técnico que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones.

4. El Jurado examinará y ponderará los proyectos presentados, de acuerdo con los criterios de valoración previstos en cada una de las dos categorías debiendo adoptar su decisión por mayoría.

Estos criterios de valoración son:

- Practicidad y viabilidad de la idea de emprendimiento o autoempleo o de la idea de mejora de empresa
- Potenciación de la economía del medio rural

- Empleabilidad o mejora de la empleabilidad
- Posibilidades de captación de financiación o inversión necesaria.

5. Una vez ponderadas las ideas presentadas en las dos categorías, el Jurado, cuyo fallo resultará inapelable, propondrá a la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades la relación de personas físicas y jurídicas merecedoras de los premios en cada categoría, o en su caso, que se declare desierta la convocatoria, de forma total o parcial, por ausencia de candidatas o cuando, a su juicio, las ideas presentadas no reunieran la calidad suficiente.

6. El Jurado se ajustará, en su funcionamiento, a lo previsto en la subsección 1 de la sección 3 del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, así como al Capítulo IV del Título V de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

#### **Noveno. Resolución**

1. El órgano competente para resolver las solicitudes de concesión del premio será la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades.

La orden de concesión del premio se publicará en el «Boletín Oficial de Castilla y León», siendo notificada individualmente a las galardonadas. Asimismo, será objeto de publicidad a través de los medios de comunicación y redes sociales pertinentes.

2. Las premiadas comunicarán a la persona titular de la Dirección General de la Mujer la renuncia expresa, en caso de no aceptación, en el plazo de 7 días hábiles contados a partir de la notificación de la concesión del premio. En caso de renuncia, el jurado podrá proponer la concesión del premio a la siguiente candidatura de su categoría por orden de prelación en función de la valoración del jurado, lo que motivará una nueva resolución.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de **tres meses** a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que la resolución haya sido notificada, se podrán entender desestimadas las solicitudes.

4. Contra la resolución de la convocatoria, que agota la vía administrativa, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo

Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la misma. No obstante, con carácter previo y potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación del extracto de la misma en el «Boletín Oficial de Castilla y León», conforme se establece en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Décimo. *Obligaciones de las beneficiarias.***

1. Las beneficiarias de este premio tendrán las obligaciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, así como aquellas otras que específicamente se determinen en la respectiva resolución de concesión y, en particular, las siguientes:

a) Las beneficiarias deberán comunicar a la Dirección General de la Mujer cualquier modificación que, por circunstancias sobrevenidas, se produjera en la idea de proyecto objeto de premio, o en las condiciones que fueron tenidas en cuenta para la concesión del premio.

b) En todo tipo de membretes, anuncios, memorias y actos que se organicen en relación con la idea de proyecto premiado las premiadas deberán hacer una mención al premio recibido, al año de concesión, así como el organismo concedente.

c) Todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y deberán fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre mujeres y hombres.

d) Será obligatorio, en su caso, tomar las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de los mandatos recogidos en el apartado 5 del artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, en su redacción dada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, así como en los apartados 4 y 5 del artículo 8 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado.

**Decimoprimero. Pago**

El pago del premio se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la beneficiaria en su solicitud.

**Decimosegundo. Incumplimiento.**

1. El incumplimiento de las condiciones y requisitos exigidos para el otorgamiento del premio, así como la concurrencia de las causas a que se refiere el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conllevará, en todo caso, la pérdida del premio otorgado y la exigencia, en los términos establecidos en el artículo 50 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, del reintegro de las cantidades percibidas en tal concepto, incrementadas, en su caso, con el interés de demora correspondiente desde la fecha del abono de la premio.

La resolución contendrá una justificación razonada de la liquidación de la cantidad a reconocer o el reintegro que procede exigir, a cuyo efecto, se tendrá en cuenta el grado de cumplimiento de la finalidad y el objeto para la que fue concedido el premio.

2. Las resoluciones a que se refiere el apartado precedente, serán dictadas, previa tramitación del procedimiento pertinente, que se ajustará a lo dispuesto por el artículo 48 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, por la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades.

3. A los efectos de lo establecido en la presente convocatoria, las beneficiarias quedarán sometidas a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Administración concedente y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, auditorías del Consejo de Cuentas de Castilla y León o de otro tipo de fiscalización posterior a la concesión de las ayudas.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el Capítulo I, Título III, de la Ley 2/2006, de 3 mayo, de la Hacienda y el sector público de Castilla y León.

**Decimotercero. Calificación tributaria del premio.**

Los premios convocados en la presente orden estarán sujetos, según corresponda, al impuesto de sociedades en los términos previstos en la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades o al impuesto sobre la renta de las



personas físicas en los términos establecidos en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

**Decimocuarto. Régimen de impugnación.**

Contra esta Orden que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidad en el plazo de un mes, o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en virtud de lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa en el plazo de dos meses. En ambos casos, el plazo para recurrir se computará a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación.

Valladolid, 10 de julio de 2018

LA CONSEJERA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Alicia García Rodríguez